



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°136-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 13 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N°053-2023-MPJB, de fecha 21 de diciembre del 2023, el Oficio N°000570-2024-CG/GRECE de fecha 22 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la República; el Informe N° 0293-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por la Gerente Municipal de Administración y Finanzas; el Informe N° 341-2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, sobre la **TRANSFERENCIA DE RECURSOS E INFORMACIÓN PARA DESIGNAR Y CONTRATAR UNA SOCIEDAD DE AUDITORÍA POR LOS PERIODOS 2023 y 2024, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)".* La acotada norma también señala que: *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".* Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los *"Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";*

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *"principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana".* Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1.) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";*

Que, la Ley N°27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene como objetivo, propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación;

Que, en el Artículo 20° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el Artículo 3° de la Ley N°30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, se establece que *"Las sociedades de auditoría, para efectos de esta Ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designados previo concurso público de méritos, y contratados por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de Administración y jefe de la oficina de Presupuesto a los que hagan sus veces en el pliego, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de concejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable a la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de concejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página Web. El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General".*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°136-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 13 de marzo del 2024.

Que, la acotada norma establece que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de concejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo de concejo municipal se publica en su página web;

Que, la Resolución de Contraloría N°237-2023-CG, aprueba el tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como el IGV y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que se debe transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las Sociedades de Auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo, disponiéndose para la Municipalidad Provincial Jorge Basadre un importe total a transferir de S/ 79,749.00 soles, por concepto de retribución económica y el pago de S/ 4,055.00 soles, correspondiente al pago de derecho por designación, por cada año a auditarse;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°053-2023-MPJB, de fecha 21 de diciembre del 2023, se aprobó la TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA por el monto de S/. 159,498.00 soles para la contratación de las sociedades de auditoría correspondiente al periodo a auditarse 2023 y 2024 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, correspondiendo el monto de S/ 79,749.00 soles para el periodo a auditarse 2023, y el monto de S/ 79,749.00 soles para el periodo a auditarse 2024, en la fuente de financiamiento 05 – Recursos Determinados, Rubro 18 – Canon sobre Canon Regalías Rentas de Aduana y Participaciones, Transferencia que se realizara en dos asignaciones conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Oficio N°000570-2024-CG/GRECE de fecha 22 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la República, en virtud a lo dispuesto en el numeral 7.2 de la Directiva N°005-2022-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales", reitera que su representada debe cumplir con lo siguiente:

- 1) Realizar la transferencia financiera por la Retribución Económica, mediante el SIAF, seleccionando el tipo de operación TF (Transferencia Financiera Otorgada), a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades (...).
- 2) Efectuar el pago del derecho de designación en la cuenta corriente de la Unidad Ejecutora 002 de la CGR (...).
- 3) Presentar el formulario denominado "Formulario de Información y Documentación necesaria para realizar el CPM" firmado por el titular o representante legal de la entidad (...).
- 4) Actualizar la información de la entidad en el INFOSOA.

Que, mediante Informe N°293-2024-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 22 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, informa sobre la solicitud reiterativa de transferencia de recursos e información para designar y contratar una sociedad de auditoría, por los periodos 2023 y 2024, a favor de la Contraloría General de la República, para lo cual se solicita la Certificación Presupuestal para transferencia de Recursos e información para designar y contratar una sociedad de Auditoría, por los periodos 2023 y 2024, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo a Concejo N° 053-2023-MPJB de fecha 21 de diciembre de 2023 en su Artículo Primero: que aprueba la transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República por el monto de S/. 159,498.00 soles; para la contratación de las Sociedades de Auditoría correspondiente al periodo a auditarse 2023 y 2024 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, mediante Informe N°341-2024-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 01 de marzo del 2024, la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, informa que en atención a los documentos de la referencia en la cual solicitan Disponibilidad Presupuestal para Transferencia de Recursos e Información para designar y contratar una sociedad auditoría, por los periodos 2023 y 2024, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo a Concejo N°053-2023-MPJB de fecha 21 de diciembre de 2023 en su Artículo Primero: que aprueba la transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República por el monto de S/. 159,498.00 soles. Visto los documentos este despacho otorga Disponibilidad Presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS:

FTE. FTO	: 05 Recursos Determinados
Rubro	: 18 canon, sobre canon, regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Meta	: 190
Especifica de Gasto	: 2.4.1.3.1.1
Monto Total	: S/. 159,498.00 soles

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA hasta por la suma de S/ 159,498.00 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 00/100 soles), siendo así que la diferencia será otorgada mediante previsión presupuestal, por la suma de S/ 79,749.00 soles, según plazo otorgado en las 2 opciones de transferencia, conforme a los fundamentos expuestos e informes consignados precedentemente, según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°136-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 13 de marzo del 2024.

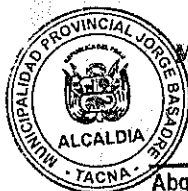
CONCEPTO	MONTO A TRANSFERIR S/	PLAZO PARA EFECTUAR LA TRANSFERENCIA
100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2023	79,749.00	Efectuar la transferencia dentro de los 10 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio.
100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2024	79,749.00	Efectuar la transferencia a más tardar en junio de este año, para lo cual debe remitir la constancia de certificación presupuestal respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia General Municipal, a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas y demás órganos competentes de la Entidad, el fiel cumplimiento de la presente resolución, realizando la transferencia financiera de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera, dentro de los plazos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMAF
SGRCyAC